BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA GENERAL
Recibí el Original/Copia de la Presente.
Fecha:..... Hora:.....
Firma:.....
Nombre y Apellido:.....
Dependencia:.....

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe Dpt. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
16/09/2022 15:15hs

COPIA

G.D.O.C N° 1618/2021

Asunción, 14 de setiembre de 2022

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**REF.: Dictamen – MODIF. AL CONTRATO BNF-P N° 761/2021, SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ID N° 394.958/2021.**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P N° 761/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **PUBLICITARIA NASTA S.A.**, para el "Servicio de Publicidad y Propaganda para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

## ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 10/2021, para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", adjudicado a la firma PUBLICITARIA NASTA S.A., por un monto total de **G. 693.000.000.- (guaraníes seiscientos noventa y tres millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, según se detalla a continuación:

| LOTE N° 1 - DISEÑO Y CREATIVIDAD – SERVICIO INTEGRAL | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presenta-ción | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) en G. | Precio total (IVA incluido) en G. |
| 1 | 82121505-001 | Diseño de Creatividad Integral para productos y servicios del Banco. Según Especificaciones Técnicas. | Mes | Unidad | 12 | 28.000.000 | 336.000.000 |
| 2 | 82121505-001 | Diseño, Publicación y Administración de Contenidos digitales. Según Especificaciones Técnicas. | Mes | Unidad | 12 | 29.750.000 | 357.000.000 |

La nota G.D.P. MARK. N° 68 de fecha 7 de setiembre de 2022 de la Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing, por la cual solicita la extensión del mencionado contrato por el término de 2 (dos) meses hasta el 12 de diciembre de 2022, *ya que el banco es un desarrollador de la política económica y social del país, brindando servicios bancarios y financieros dentro de las modalidades previstas en la Ley General de Bancos, Financieras de Crédito, considerado la necesidad de herramientas para competir en el mercado y teniendo en cuenta la posibilidad de extender el mencionado contrato en su monto y vigencia.*

## LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.**

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

**RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:**

*Artículo 43. **Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

*Artículo 46. **Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.*

*Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).*

## CONSIDERACIONES

La nota G.D.P. MARK. N° 68 de fecha 7 de setiembre de 2022 de la Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing, por la cual solicita las gestiones para la ampliación del Contrato BNF-P N° 761/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, para el "Servicio de Publicidad y Propaganda para el Banco Nacional de Fomento", por el termino de 2 (dos) meses hasta el 12 de diciembre de 2022.

Señala al respecto la dependencia solicitante, que el Banco es un desarrollador de la política económica y social del país, brindando servicios bancarios y financieros dentro de las modalidades previstas en la Ley General de Banco, Financieras y Otras Entidades de Crédito, considerando la necesidad de herramientas para competir en el mercado, y teniendo en cuenta la posibilidad de extender el mencionado contrato en su monto y vigencia.

La nota de fecha 6 de setiembre de 2022 de la firma PUBLICITARIA NASTA S.A., por la cual manifiesta su conformidad con el pedido de ampliación de vigencia de plazo de dicho contrato y la ampliación del monto total.

El Informe D.C. N° 517 de fecha 13 de setiembre de 2022, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al instrumento sometido a estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing, según nota G.D.P. MARK. N° 68 de fecha 7 de setiembre de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P N° 761/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito con la firma **PUBLICITARIA NASTA S.A.**, para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con relación a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar la cantidad de meses en 2 (dos) y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)" del Servicio, en **G. 115.500.000.- (guaraníes ciento quince millones quinientos mil)**, quedando el cuadro respectivo en los siguientes términos:

| LOTE N° 1 - DISEÑO Y CREATIVIDAD – SERVICIO INTEGRAL | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) en G. | Precio total (IVA incluido) en G. |
| 1 | 82121505-001 | Diseño de Creatividad Integral para productos y servicios del Banco. Según Especificaciones Técnicas. | Mes | Unidad | 2 | 28.000.000 | 56.000.000 |
| 2 | 82121505-001 | Diseño, Publicación y Administración de Contenidos digitales. Según Especificaciones Técnicas. | Mes | Unidad | 2 | 29.750.000 | 59.500.000 |

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Planificación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente, que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 517 de fecha 13 de setiembre de 2022.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

**GERENCIA GENERAL**
**GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**División Programación, Ejecución y Control**
**Sección Contratos y Garantías**

**TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO**
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

**JAVIER RODRIGO ESTECHE**
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

**CAROLINA AUADA DE GARDEL**
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**
Gerente General
Banco Nacional de Fomento